

Año: 2022

Expediente: 15908/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Los suscritos Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma a diversos artículos de la LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La medalla de honor Fray Servando Teresa de Mier es el reconocimiento que otorga el Congreso del Estado de Nuevo León a ciudadanos ejemplares por su labor a favor de la sociedad en distintos ámbitos de la vida. Por décadas, esta Soberanía ha entregado este galardón a figuras públicas que han destacado por su trayectoria y dedicación como Carlos Bremer Gutiérrez, Antonio José Dieck Assad o Alejandra “Kana” Fernández, por mencionar solo algunos de los galardonados, que de alguna manera han influido en la vida cultural de este estado por sus acciones notables en beneficio de la comunidad y su enorme espíritu de servicio.

Sin embargo, dicha ley al día de hoy se encuentra limitada respecto a quienes pueden ser acreedores de dicha medalla, dejando fuera a emprendedores, jóvenes, etc, que quizás sin tanta trayectoria, han influido e impactado en el presente de este

Estado y es importante reconocérselos, además de que no cuenta con más categorías que nuestra bancada considera importantes de reconocer.

Es por eso que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional propone que se establezcan 6 categorías, las cuales son: Social y Cultural; Mujeres; Adultos Mayores; Juvenil; Periodismo; Medio Ambiente; y Emprendedor. Es decir, se propone entregar 6 medallas a las personas que destaquen en los temas antes mencionados.

Además, se propone que las comisiones respectivas, publiquen individualmente cada una de ellas la convocatoria que refiere al tema en particular del que su comisión estudia y dictamina, quedando esta relación de la siguiente manera:

1. La Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Social y Cultural".
2. La Comisión de Igualdad de Género emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Mujeres".
3. La Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Adulto Mayor".
4. La Comisión de Juventud emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Juvenil".
5. La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Periodismo".
6. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Medio Ambiente".
7. La Comisión de Emprendimiento, Economía y Turismo emitirá convocatoria pública para otorgar la medalla en la categoría "Emprendedor".

Con ello, podemos entregar esta presea, la cual constaría de un diploma y una medalla como símbolo de reconocimiento a quienes resulten elegidos. Es por

lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMAN** los artículos 1 y 2 y se **ADICIONAN** los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la **LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se instituye la medalla de honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a personas que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por acciones verdaderamente notables al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria ejemplar, actos especialmente relevantes.

La medalla tendrá las siguientes categorías:

- I. Social y Cultural**
- II. Mujeres**
- III. Adulto Mayor**
- IV. Juvenil**
- V. Periodismo**
- VI. Medio Ambiente**
- VII. Emprendedor**

Artículo 2.- Para la categoría en la categoría **Social y Cultural**; La Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá la convocatoria pública durante el **mes de octubre**, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones académicas, organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Dicha trayectoria pudiese establecerse entre otros, los siguientes:

- a) **Quienes demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Estado;**
- b) **Quienes promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de acciones heroicas o del cuidado al medio ambiente;**
- c) **Quienes destaquen en la defensa social, en el estudio o promoción de las estructuras sociales, o de manifestaciones intelectuales, artísticas o culturales;**
- d) **Quienes con su acción pública contribuyan a establecer una ética política que dignifique el servicio público y la defensa de los intereses superiores de la colectividad; y**
- e) **Quienes de manera ejemplar realicen labores voluntarias que contribuyan al incremento o mejoría de los Servicios de Asistencia Social y Salud Pública, en beneficio de la comunidad.**

Artículo 8.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Cultural y Social” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de noviembre de cada año.

Artículo 9.- La categoría de las “Mujeres” se entregará como reconocimiento público con el propósito de reconocer y visibilizar las aportaciones y trayectoria en defensa de los derechos de las mujeres y su inclusión en todas las áreas de la vida.

Artículo 10.- La Comisión para la Igualdad de Género emitirá convocatoria pública durante el mes de febrero, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 11.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión para la Igualdad de Género ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 12.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría “Mujeres” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 13.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 14.- La categoría “Adulto Mayor” se entregará para reconocer el alto compromiso social a personas u organizaciones de la sociedad civil que realicen trabajo voluntario y elaboren proyectos que impacten en la calidad de vida de la población adulta mayor.

Artículo 15.- La Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables emitirá convocatoria pública durante el mes de septiembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 16.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 17.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Adulto Mayor” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 18.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Adulto Mayor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 19.- La categoría “Juvenil” será entregada a jóvenes de entre 12 a 29 años y su objetivo será reconocer las conductas o dedicación que sean un ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario.

Artículo 20.- La Comisión de Juventud emitirá convocatoria pública durante el mes de septiembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 21.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Juventud, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 22.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Juvenil” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 23.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Juvenil” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 24.- La categoría “Periodismo” se otorgará para reconocer el esfuerzo de aquellos que de profesión periodista contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo en beneficio de la sociedad nuevoleonesa.

Artículo 25.- La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas emitirá convocatoria pública durante el mes de diciembre dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 26.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Desarrollo Social Derechos Humanos y Asuntos Indígenas ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 27.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Periodismo” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 28.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Periodismo” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 29.- La categoría “Medio Ambiente” será entregada a mujeres, hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, quienes con compromiso y entrega han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.

Artículo 30.- La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá convocatoria pública durante el mes de abril, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para

allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 31.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 32.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Medio Ambiente” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de mayo de cada año.

Artículo 33.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Medio Ambiente” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 34.- La categoría “Emprendedor” se entregará a mujeres y hombres cuyo objetivo reconocer a las ideas y modelos de negocios más innovadores impulsados por emprendedores del estado que busquen contribuir a la generación de riqueza en la entidad.

Artículo 35.- La Comisión de Emprendimiento, Economía y Turismo emitirá convocatoria pública durante el mes de marzo, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 36.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Emprendimiento, Economía y Turismo, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Artículo 37.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Emprendedor” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de abril de cada año.

Artículo 38.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando

Teresa de Mier, con la inscripción “Categoría Emprendedor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 OCTUBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL


MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA

C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



